



Congreso de la Ciudad de México
Comisión de Puntos Constitucionales e
Iniciativas Ciudadanas

Ciudad México a 07 de mayo de 2019.

CDMXIL/CPCIC/122/2019.

Asunto: Solicitud de inscripción de Dictamen

DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO I LEGISLATURA
P R E S E N T E.

Por instrucciones del Dip. Nazario Norberto Sánchez, Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas, y derivado de la Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión de Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas celebrada el día de la fecha al rubro, en la cual se presentó y aprobó el **"DICTAMEN RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGAN DIVERSAS PORCIONES NORMATIVAS, APARTADOS, NUMERALES E INCISOS, DE LOS ARTÍCULOS 4, 11, 18, 27, 29, 32, 33, 35, 36, 44, 45, 48 y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO"**, suscrita por el Diputado Jorge Gaviño Ambriz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura.

Al respecto, solicito atentamente a usted, que el Dictamen de referencia sea inscrito en el orden del día de la Sesión Ordinaria que se llevará a cabo el día jueves 09 de mayo del presente año.

Sin más por el momento, le envié un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

Lic. Érika Monserrat Áviles Guzmán
Secretaria Técnica



C.c.p.- Lic. Estela Carina Piceno Navarro. Coordinadora de Servicios Parlamentarios. - Para lo conducente.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS



DICTAMEN RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL SE DEROGAN DIVERSAS PORCIONES NORMATIVAS, APARTADOS, NUMERALES E INCISOS, DE LOS ARTÍCULOS 4, 11, 18, 27, 29, 32, 33, 35, 36, 44, 45, 48 y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
I LEGISLATURA.**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1, apartado D, inciso a) y c) y, 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 10, párrafo tercero, 12, fracción II, 13, fracción LXVII, artículos 67, 70, fracción I, 72, fracción I, 74 y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; artículos 1, 2, fracción VI, 5, fracciones I, II, IV, 103, fracción I, 104, 105, 106, 187, 221 fracción I, 256 y 260 del Reglamento, y demás relativos y aplicables, todos de la Ciudad de México, esta Comisión es competente para el análisis y dictamen de la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGAN DIVERSAS PORCIONES NORMATIVAS, APARTADOS, NUMERALES E INCISOS, DE LOS ARTÍCULOS 4, 11, 18, 27, 29, 32, 33, 35, 36, 44, 45, 48 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JORGE GAVIÑO AMBRIZ EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA.**

DICTAMEN RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL SE DEROGAN DIVERSAS PORCIONES NORMATIVAS, APARTADOS, NUMERALES E INCISOS, DE LOS ARTÍCULOS 4, 11, 18, 27, 29, 32, 33, 35, 36, 44, 45, 48 y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PREÁMBULO

Esta Comisión, es competente para conocer de la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGAN DIVERSAS PORCIONES NORMATIVAS, APARTADOS, NUMERALES E INCISOS, DE LOS ARTÍCULOS 4, 11, 18, 27, 29, 32, 33, 35, 36, 44, 45, 48 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, presentada por el Diputado Jorge Gaviño Ambriz, en su carácter de Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 3 primer párrafo, 12 fracción II, 13 fracción LXIV, 67 párrafo primero, 70 fracción I, 72 fracción I, 73 fracción XXXII, y 80 de la Ley Orgánica del Congreso; 95 fracción II, y los artículos 103 fracción I, 104, 106, 187, y 221 fracción III, 256, 257, 258 y 260 del Reglamento del Congreso, ambos de la Ciudad de México.

Para cumplir con lo dispuesto por los artículos 256, 257, 258 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, las y los integrantes de la Comisiones de Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, se reunieron el 30 de abril de 2019, a efecto de estudiar, analizar y elaborar el dictamen que se presenta al Pleno de este H. Congreso de la Ciudad de México bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En la sesión de 6 de noviembre de 2018, el diputado Jorge Gaviño Ambriz, en su carácter de Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, presento la

DICTAMEN RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL SE DEROGAN DIVERSAS PORCIONES NORMATIVAS, APARTADOS, NUMERALES E INCISOS, DE LOS ARTÍCULOS 4, 11, 18, 27, 29, 32, 33, 35, 36, 44, 45, 48 y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

- Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que Derogan diversas porciones normativas, apartados, numerales e incisos, de los Artículos 4, 11, 18, 27, 29, 32, 33, 35, 36, 44, 45, 48 y 69 de la Constitución Política de la Ciudad de México.
2. Mediante oficio **MDPPOPA/CSP/4021/2018** el Diputado José de Jesús Martín del Campo Castañeda, Presidente de la Mesa Directiva de este Congreso, turnó la iniciativa en comento, a la Comisión de Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas, para su Análisis y Dictamen.
 3. El 30 de abril de 2019, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas, se reunieron en sesión de trabajo con el objeto de abordar el estudio, análisis y discusión de la iniciativa de mérito en lo relativo a la propuesta de reforma a la Constitución Política de la Ciudad de México, a efecto de emitir el dictamen que se presenta.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 122, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el Gobierno de la Ciudad de México está a cargo de sus poderes locales, en los términos establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, la cual se ajustará a lo dispuesto en la Constitución Federal; y que el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México. Asimismo, en el párrafo quinto del dispositivo normativo citado, se dispone que corresponde a la Legislatura aprobar las adiciones o reformas a la Constitución Política de la Ciudad de México y ejercer las facultades que

DICTAMEN RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL SE DEROGAN DIVERSAS PORCIONES NORMATIVAS, APARTADOS, NUMERALES E INCISOS, DE LOS ARTÍCULOS 4, 11, 18, 27, 29, 32, 33, 35, 36, 44, 45, 48 y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS



la misma establezca. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma se requiere sean aprobadas por las dos terceras partes de los diputados presentes.

SEGUNDO. Que en el artículo 29, apartado A, numeral 1 y apartado E, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que el Poder Legislativo se deposita en el Congreso de la Ciudad de México y su funcionamiento será en Pleno, Comisiones y Comités, además de contar con una Mesa Directiva y un Órgano de Coordinación Política que reflejarán en su composición la pluralidad y proporción de los Grupos Parlamentarios que integren al Pleno. Asimismo, en el apartado D, inciso a) del citado precepto constitucional se mandata que el Congreso de la Ciudad de México tendrá entre sus competencias legislativas, expedir y reformar las leyes aplicables a la Ciudad de México en las materias conferidas al ámbito local, por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en las que se ejerzan facultades concurrentes, coincidentes o de coordinación con los poderes federales y las que no estén reservadas a la Federación, así como las que deriven del cumplimiento de los tratados internacionales en materia de derechos humanos y todas aquellas que sean necesarias, a objeto de hacer efectivas las facultades concedidas a las autoridades de la Ciudad.

TERCERO. Que en el TÍTULO OCTAVO de la Constitución Política de la Ciudad de México denominado "DE LA ESTABILIDAD CONSTITUCIONAL", se establece puntualmente en el artículo 69 el procedimiento de Reformas a la Constitución.

CUARTO. Que en el artículo 13, fracción I de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, se establece que el Congreso tiene competencias y atribuciones que le señalan la Constitución Política, la Constitución Local, las leyes generales y la

DICTAMEN RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL SE DEROGAN DIVERSAS PORCIONES NORMATIVAS, APARTADOS, NUMERALES E INCISOS, DE LOS ARTÍCULOS 4, 11, 18, 27, 29, 32, 33, 35, 36, 44, 45, 48 y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS



legislación local, aquellas que deriven del cumplimiento de los tratados internacionales en materia de derechos humanos en el ámbito legislativo, así como, admitir a discusión las reformas a la Constitución Local conforme a lo dispuesto en los artículos 25, Apartado C y 69 de dicha Constitución. Una vez aprobadas las adiciones, reformas o derogaciones constitucionales, hacer la declaratoria del inicio del procedimiento del referéndum apoyándose para la celebración del mismo del Instituto Electoral de la Ciudad de México. Asimismo, en el artículo 110 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México se dispone el procedimiento relativo a las iniciativas de reforma a la Constitución Local.

QUINTO. Que en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México se dispone que el Congreso de la Ciudad de México funcionará en Pleno, Comisiones y Comités, sus sesiones serán públicas y tendrá la organización y funcionamiento que establece la Constitución Política de la Ciudad de México, esta ley, así como el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México y los acuerdos que se expidan dentro de este órgano legislativo.

SEXTO. Que en los artículos 4 fracción VI de la Ley Orgánica y 2 fracción VI del Reglamento, ambos ordenamientos del Congreso de la Ciudad de México, se define a la Comisión como el órgano interno de organización, integrado por las y los Diputados que tiene por objeto el estudio, análisis y elaboración de dictámenes, iniciativas, proposiciones con punto de acuerdo, comunicaciones, informes, opiniones, resoluciones y acuerdos que contribuyen al mejor y más expedito desempeño de las funciones legislativas, políticas, administrativas, de fiscalización, de investigación y de

DICTAMEN RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL SE DEROGAN DIVERSAS PORCIONES NORMATIVAS, APARTADOS, NUMERALES E INCISOS, DE LOS ARTÍCULOS 4, 11, 18, 27, 29, 32, 33, 35, 36, 44, 45, 48 y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS



cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales del Congreso, lo anterior dentro del procedimiento legislativo establecido en la ley y el reglamento.

SÉPTIMO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 74 fracciones XXXII de Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, la Comisión de Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas es una comisión ordinaria de análisis y dictamen legislativo con carácter permanente en cada Legislatura. Asimismo, en el artículo 72, fracciones I y VIII de dicha Ley, se dispone que las Comisiones ordinarias desarrollarán entre sus tareas específicas; dictaminar, atender o resolver las iniciativas, proyectos y proposiciones turnadas a las mismas en los términos de la ley, el reglamento y demás ordenamientos aplicables. Por lo que esta Comisión Dictaminadora es competente para avocarse al estudio y análisis de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que Derogan diversas porciones normativas, apartados, numerales e incisos, de los Artículos 4, 11, 18, 27, 29, 32, 33, 35, 36, 44, 45, 48 y 69 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

OCTAVO. Que las y los integrantes de esta Comisión se reunieron el 7 de mayo de 2019, a efecto de avocarse al estudio, análisis y discusión de la Iniciativa de mérito en lo relativo a la propuesta de reforma a la Constitución Política de la Ciudad de México, a efecto de emitir el dictamen que se presenta.

NOVENO. Que la iniciativa sujeta a análisis, plantea:

1. *“...Derivado de la Reforma Política del Distrito Federal, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, creó la Comisión Especial para tal efecto, cuyo objetivo era busca una mayor participación ciudadana en la supervisión de las acciones de las*

DICTAMEN RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL SE DEROGAN DIVERSAS PORCIONES NORMATIVAS, APARTADOS, NUMERALES E INCISOS, DE LOS ARTÍCULOS 4, 11, 18, 27, 29, 32, 33, 35, 36, 44, 45, 48 y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS



delegaciones políticas, la creación de una Constitución Política local y que la Ciudad de México tuviera una mayor autonomía en su régimen interior; se concretó con la expedición y promulgación de nuestra Constitución Política de la Ciudad de México, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de febrero de 2017; y que entró en vigor el 17 de septiembre de 2018.

2. En consecuencia, se interpusieron diversas acciones de inconstitucionalidad, siendo estas las siguientes:

- 15/2017 y sus acumuladas 16/2017, 18/2017 y 19/2017, promovidas por los partidos políticos MORENA y Nueva Alianza, la Procuraduría General de la República y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, demandando la invalidez de diversas disposiciones de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Por lo que en Sesión Pública número 82 Ordinaria, de fecha 20 de agosto de 2018, se dio vista y resolución de los asuntos de la Lista Oficial para la Sesión Pública Ordinaria del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, siendo éstos los medios de control constitucional antes descritos; por lo que nuestro Tribunal Constitucional de nuestro país, y en diez Sesiones Públicas Ordinarias en Pleno, discutieron y votaron sobre la validez constitucional de los preceptos constitucionales impugnados, y que al efecto se señalará a continuación el resultado de los mismos.

3. A continuación, se indican los números y fechas de las Sesiones Públicas Ordinarias del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que se llevaron a cabo, a fin de resolver las impugnaciones constitucionales descritas en el antecedente pasado:

Número de Sesión Pública Ordinarias del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	Fecha
74	17/agosto/2017
82	20/agosto/2018
83	21/agosto/2018
84	23/agosto/2018

DICTAMEN RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL SE DEROGAN DIVERSAS PORCIONES NORMATIVAS, APARTADOS, NUMERALES E INCISOS, DE LOS ARTÍCULOS 4, 11, 18, 27, 29, 32, 33, 35, 36, 44, 45, 48 y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS



85	27/agosto/2018
86	28/agosto/2018
87	30/agosto/2018
88	3/sept/2018
89	4/sept/2018
90	6/sept/2018

4. En la Sesión Pública número 74 Ordinaria del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, celebrada el jueves 17 de agosto de 2017, se resolvió lo siguiente:

PRIMERO	Exclusivamente en la materia de las impugnaciones sobre el proceso legislativo y las relacionadas con la materia electoral, son parcialmente procedentes y parcialmente fundadas las acciones de inconstitucionalidad acumuladas.
SEXTO	Se declara la invalidez de los artículos 27, apartado d, numeral 2, y 29, apartado b, numeral 3, en la porción normativa que señala "para un solo período consecutivo" de la Constitución Política de la Ciudad de México.
SÉPTIMO	Las declaraciones de invalidez decretadas en este fallo surtirán sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia tanto al representante legal de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México como a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sin menoscabo de que este fallo se notifique a todas las partes en esta acción de inconstitucionalidad.
OCTAVO	Publíquese esta sentencia en el diario oficial de la federación, en el semanario judicial de la federación y su gaceta y en la gaceta oficial de la Ciudad de México.

DICTAMEN RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL SE DEROGAN DIVERSAS PORCIONES NORMATIVAS, APARTADOS, NUMERALES E INCISOS, DE LOS ARTÍCULOS 4, 11, 18, 27, 29, 32, 33, 35, 36, 44, 45, 48 y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS



5. En las Sesiones Públicas 82 a 90 Ordinarias del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se resolvió en la Sesión Pública última lo siguiente:

PRIMERO:	Declarar la invalidez extensiva de las porciones normativas del artículo 69, que se refieren a la admisión de las iniciativas de modificaciones a la Constitución capitalina; del numeral 2, la porción: "Una vez admitidas"; del numeral 3, la porción: "admitidas"; del numeral 4, la porción: "admitidas; del numeral 6, la porción "serán admitidas de inmediato para su discusión y".
SEGUNDO:	Las declaraciones de invalidez a que se refiere el fallo surtirán efectos a partir de la publicación de los puntos resolutivos de esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación.
TERCERA	Por lo que hace a la declaración de invalidez a que se refiere el inciso e) antes referido (artículo 35, apartado E, numeral 2, párrafo primero, en su porción normativa 'de los cuales tres deberán contar con carrera judicial') y considerando que el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México es una institución fundamental del orden jurídico local que en todo momento debe estar integrada conforme a las bases constitucionales que se han detallado en esta sentencia, sólo podrán designarse los primeros integrantes del nuevo Consejo de la Judicatura (en términos del artículo vigésimo tercero transitorio de la Constitución de la Ciudad de México), cuando el Consejo de la Ciudad haya realizado las adecuaciones necesarias a la Constitución local".

6. Es el caso que en fecha 11 de septiembre de 2018, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los Puntos Resolutivos de la sentencia emitida por el Tribunal en Pleno, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su Sesión Pública número 90 Ordinaria, celebrada el seis de septiembre de dos mil dieciocho, al resolver la acción de inconstitucionalidad 15/2017 y sus acumuladas 16/2017, 18/2017 y 19/2017, en su resolutive QUINTO, en la cual declara la invalidez de los siguientes artículos:

4, apartado A, numerales 1, en la porción normativa "Los derechos humanos, en su conjunto, conforman el parámetro de regularidad constitucional local." y 6, en las porciones normativas "y convencionalidad", "la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a los derechos humanos reconocidos en tratados y jurisprudencia
internacionales, en", así como "y las leyes que de ella emanen."

DICTAMEN RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL SE DEROGAN DIVERSAS PORCIONES NORMATIVAS, APARTADOS, NUMERALES E INCISOS, DE LOS ARTÍCULOS 4, 11, 18, 27, 29, 32, 33, 35, 36, 44, 45, 48 y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS



11, apartado L, párrafo segundo.
18, apartado A, numeral 3, párrafo primero, en las porciones normativas "arqueológicos" así como "y paleontológicos".
32, apartado C, numeral 1, inciso m).
33, numeral 1, en la porción normativa "Se contemplarán ajustes razonables a petición del ciudadano".
35, apartado E, numeral 2, párrafo primero, en la porción normativa "de los cuales tres deberán contar con carrera judicial".
36, apartado B, numeral 4.
44, apartados A, numeral 3, en la porción normativa "La ley determinará los casos en que los particulares podrán ejercer la acción penal ante la autoridad judicial." y B, numeral 1, incisos a), del c) al h) y o).
45, apartado B.
48, numeral 4, inciso e); y
69, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México, Publicada en la Gaceta Oficial de dicha entidad el cinco de febrero de dos mil diecisiete.

DICTAMEN RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL SE DEROGAN DIVERSAS PORCIONES NORMATIVAS, APARTADOS, NUMERALES E INCISOS, DE LOS ARTÍCULOS 4, 11, 18, 27, 29, 32, 33, 35, 36, 44, 45, 48 y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS



Y, en vía de consecuencia, la del artículo 69, numerales 2, en la porción normativa "Una vez admitidas", 3, en la porción normativa "admitidas", 4, en la porción normativa "admitidas" y 6, en la porción normativa "serán admitidas de inmediato para su discusión y", del citado ordenamiento; en términos de las Secciones VI, Apartados B, subapartados 8) y 11), C, subapartados 2), 6) y 7), D, subapartado 4), E, subapartado 3), y F, subapartado 1), y VII; y para los efectos precisados en la Sección VII de este fallo.

SEXTO. Las declaraciones de invalidez decretadas en este fallo surtirán sus efectos a partir de la publicación de los puntos resolutivos de esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación.

SÉPTIMO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta."

En consecuencia, y por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de esta Soberanía, la presente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se derogan diversas porciones normativas, apartados, numerales e incisos, de los artículos 4, 11, 18, 27, 29, 32, 33, 35, 36, 44, 45, 48 y 69 de la Constitución Política de la Ciudad de México, mismos que son los siguientes:

Artículo 4, apartado A, numerales 1, en la porción normativa "Los derechos humanos, en su conjunto, conforman el parámetro de regularidad constitucional local." y 6, en las porciones normativas "y convencionalidad", "la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a los derechos humanos reconocidos en tratados y jurisprudencia internacionales, en", así como "y las leyes que de ella emanen."

Artículo 11, apartado L, párrafo segundo.

Artículo 18, apartado A, numeral 3, párrafo primero, en las porciones normativas "arqueológicos" así como "y paleontológicos".

Artículo 32, apartado C, numeral 1, inciso m).

Artículo 33, numeral 1, en la porción normativa "Se contemplarán ajustes razonables a petición del ciudadano".

DICTAMEN RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL SE DEROGAN DIVERSAS PORCIONES NORMATIVAS, APARTADOS, NUMERALES E INCISOS, DE LOS ARTÍCULOS 4, 11, 18, 27, 29, 32, 33, 35, 36, 44, 45, 48 y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS



Artículo 35, apartado E, numeral 2, párrafo primero, en la porción normativa "de los cuales tres deberán contar con carrera judicial".
Artículo 36, apartado B, numeral 4.
Artículo 44, apartados A, numeral 3, en la porción normativa "La ley determinará los casos en que los particulares podrán ejercer la acción penal ante la autoridad judicial." y B, numeral 1, incisos a), del c) al h) y o).

Artículo 45, apartado B.
Artículo 48, numeral 4, inciso e); y
Artículo 69, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México, Publicada en la Gaceta Oficial de dicha entidad el cinco de febrero de dos mil diecisiete.
Y, en vía de consecuencia, la del artículo 69, numerales 2, en la porción normativa "Una vez admitidas", 3, en la porción normativa "admitidas", 4, en la porción normativa "admitidas" y 6, en la porción normativa "serán admitidas de inmediato para su discusión y", del citado ordenamiento; en términos de las Secciones VI, Apartados B, subapartados 8) y 11), C, subapartados 2), 6) y 7), D, subapartado 4), E, subapartado 3), y F, subapartado 1), y VII; y para los efectos precisados en la Sección VII de este fallo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto..."

DÉCIMO. De la exposición de motivos de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se derogan diversas porciones normativas, apartados, numerales e incisos, de los artículos 4, 11, 18, 27, 29, 32, 33, 35, 36, 44, 45, 48 y 69 de la Constitución Política de la Ciudad de México, presentada por el Diputado Jorge Gaviño Ambriz en su carácter

DICTAMEN RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL SE DEROGAN DIVERSAS PORCIONES NORMATIVAS, APARTADOS, NUMERALES E INCISOS, DE LOS ARTÍCULOS 4, 11, 18, 27, 29, 32, 33, 35, 36, 44, 45, 48 y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS



de Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, misma iniciativa que fue suscrita por las y los Diputados, Gabriela Quiroga Anguiano, Armando Tonatiuh González Case, Miguel Ángel Salazar Melo, Lilia María Sarmiento Gómez, Evelyn Parra Álvarez, Margarita Saldaña Hernández, Alberto Martínez Uricho, Víctor Hugo Lobo Román, Alessandra Rojo de la Vega Piccolo, Paula Andrea Castillo Mendieta y Mauricio Tabe Echartea; deriva que el Diputado promovente atiende a la necesidad de dar certeza jurídica en la Carta Magna Local, en cuanto a los supuestos normativos que la contienen y con ello dar certeza y seguridad jurídica de cuáles son las facultades de las autoridades jurisdiccionales respecto a su ámbito de actuación en materia de interpretación y aplicación de los mismos.

Lo anterior debido a que tal y como lo señala en la iniciativa materia del presente dictamen el pasado 17 de agosto de 2018, la Suprema Corte de la Justicia de la Nación determinó, mediante resolución de la Sentencia 15/2017 y sus acumuladas 16/2017, 18/2017 Y 19/2017, invalidar las diversas porciones normativas materia de la iniciativa correspondiente al presente dictamen.

DÉCIMO PRIMERO. El tema medular que abordan la iniciativa objeto del presente dictamen es la potencial modificación al procedimiento de Reforma Constitucional establecido en la Constitución Política de la Ciudad de México.

La iniciativa en análisis toma como consideración toral que la declaratoria de invalidez emitida por la Suprema Corte en las acciones de inconstitucionalidad 15/2017 y sus acumuladas impactó de forma específica en el procedimiento de Reforma

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS



Constitucional de la Ciudad de México al determinar inválidas las diversas porciones normativas referidas por el promovente.

Por lo que, derivado del análisis y discusión de la Iniciativa en estudio, esta Comisión Dictaminadora arriba a la conclusión de que es viable aprobar la propuesta del promovente, por las razones siguientes:

A raíz de las reformas constitucionales de 1994, se dotó a la Suprema Corte de facultades de control constitucional convirtiéndola, materialmente, en un Tribunal Constitucional en el modelo postulado por Favoreau¹ y no por Kelsen², al mantenerse a dicho órgano como cúspide del poder judicial y no fuera del aparato jurisdiccional, lo que correspondería al modelo Kelseniano.

Entre tales atribuciones, se dotó a la Suprema Corte de la posibilidad de conocer la acción de inconstitucionalidad, es decir, un control normativo abstracto, no contencioso en que el objetivo primordial es estudiar la eventual incompatibilidad de la norma con la Constitución y, en su caso, expulsarla del ordenamiento jurídico. Esta expulsión fue conceptualizada por Hans Kelsen como una facultad cuasi-legislativa de la que se dotaba a los tribunales constitucionales. Precisamente por ello, conceptualizaba el rol del Tribunal Constitucional como un "legislador negativo³", en tanto la invalidez de la

¹ Louis Favoreau y Patrick Gaïa et al, *Droit Constitutionnel*, París, Dalloz, 2014, pp. 262 y 264. De igual forma Louis Favoreau, *Les Cours Constitutionnelles*, París, Presses Universitaires de France, 1996, pp. 16-22.

² Kelsen, Hans, "La garantía jurisdiccional de la Constitución", Trad. Rolando Tamayo, Anuario Jurídico, México, 1974, págs. 471 y ss.

³ Así, Kelsen sostenía que "Ahora bien, anular una ley, equivale a establecer una norma general, puesto que la anulación de una ley tiene el mismo carácter de generalidad que su confección, No siendo, por así decirlo, más que una confección con signo negativo, la anulación de unas leyes, **DICTAMEN RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL SE DEROGAN DIVERSAS PORCIONES NORMATIVAS, APARTADOS, NUMERALES E INCISOS, DE LOS ARTÍCULOS 4, 11, 18, 27, 29, 32, 33, 35, 36, 44, 45, 48 y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

norma, al expulsar ésta del ordenamiento jurídico, permitía a tal tribunal generar un efecto similar a la derogación legislativa.

Sin embargo, como correctamente observa la iniciativa en estudio, las porciones normativas materia del presente dictamen fueron objeto de control constitucional en la acción de inconstitucionalidad 15/2017 y sus acumuladas el seis de septiembre de dos mil dieciocho, por parte de la Suprema Corte de Justicia. Además, esta resolución, en su parte resolutive, fue publicada el día 11 de septiembre de 2018 surtiendo efectos ese mismo día en términos del resolutive sexto que dispuso: “Las declaraciones de invalidez decretadas en este fallo surtirán sus efectos a partir de la publicación de los puntos resolutive de esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación”.

Es decir, **los resolutive de la sentencia, han cobrado plena eficacia jurídica** al haberse actualizado el supuesto que condicionaba su acción, a saber, la publicación de tales resolutive en el Diario Oficial de la Federación.

Esta redacción resulta de este tenor porque la declaratoria de invalidez de la Suprema Corte no tiene únicamente un efecto de determinar que una norma es inconstitucional, sino que la expulsa del ordenamiento jurídico.

Sin embargo, aun y cuando dicha expulsión, no requiere de un cumplimiento adicional del Poder Legislativo precisamente porque jurídicamente deja de existir en el orden

entonces, una función legislativa y el tribunal que tiene el poder de anular las leyes es, por consiguiente, un órgano del poder legislativo. Cfr. Kelsen, Hans, Op. Cit., p. 491.

DICTAMEN RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL SE DEROGAN DIVERSAS PORCIONES NORMATIVAS, APARTADOS, NUMERALES E INCISOS, DE LOS ARTÍCULOS 4, 11, 18, 27, 29, 32, 33, 35, 36, 44, 45, 48 y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS



normativo, no pasa desapercibido a esta dictaminadora, que la propuesta contribuirá a que la Carta Magna Local contenga supuestos claros para su debida aplicación

En este orden de ideas, esta dictaminadora coincide con la preocupación del promovente ya que es necesario dar certeza jurídica, en cuanto a cuáles son las facultades de las autoridades jurisdiccionales respecto a su ámbito de actuación en materia de interpretación y aplicación de las misma, esto en la Carta Magna Local.

Lo anterior debido a que los ordenamientos jurídicos deben expresar de manera clara los supuestos que las integran, para emanar en consecuencia que las y los ciudadanos tengan certeza sobre su situación ante las leyes, o la de su familia, posesiones o sus demás derechos, en cuya vía de respeto la autoridad debe sujetar sus actuaciones de molestia a determinados supuestos, requisitos y procedimientos previamente establecidos en la Constitución y en las leyes, como expresión de una voluntad general soberana, para asegurar que ante una intervención de la autoridad en su esfera de derechos, sepa a qué atenerse.

En este contexto, queda salvaguardado el principio de legalidad, conforme al cual, las autoridades sólo pueden hacer aquello para lo cual expresamente les facultan las leyes, en el entendido de que la ley es la manifestación de la voluntad general soberana, aunado al hecho de que dicha garantía debe entenderse como la satisfacción que todo acto de autoridad ha de realizarse conforme al texto expreso de la ley, a su espíritu o interpretación jurídica y de que esta garantía forma parte de la genérica de seguridad jurídica que tiene como finalidad que, a las y los gobernados se proporcionen los elementos necesarios para que esté en aptitud de defender sus derechos.

DICTAMEN RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL SE DEROGAN DIVERSAS PORCIONES NORMATIVAS, APARTADOS, NUMERALES E INCISOS, DE LOS ARTÍCULOS 4, 11, 18, 27, 29, 32, 33, 35, 36, 44, 45, 48 y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS



Sirve de apoyo el siguiente criterio emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

*Tesis: Semanario Judicial de la Federación
Octava Época 217539 1 de 1
Tribunales Colegiados de Circuito Tomo XI, enero de 1993
Pag. 263 Tesis Aislada (Común)*

GARANTIA DE LEGALIDAD. QUE DEBE ENTENDERSE POR.

La Constitución Federal, entre las garantías que consagra en favor del gobernado, incluye la de legalidad, la que debe entenderse como la satisfacción que todo acto de autoridad ha de realizarse conforme al texto expreso de la ley, a su espíritu o interpretación jurídica; esta garantía forma parte de la genérica de seguridad jurídica que tiene como finalidad que, al gobernado se proporcionen los elementos necesarios para que esté en aptitud de defender sus derechos, bien ante la propia autoridad administrativa a través de los recursos, bien ante la autoridad judicial por medio de las acciones que las leyes respectivas establezcan; así, para satisfacer el principio de seguridad jurídica la Constitución establece las garantías de audiencia, de fundamentación y motivación, las formalidades del acto autoritario, y las de legalidad.

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

*Amparo directo 734/92. Tiendas de Conveniencia, S. A. 20 de agosto de 1992.
Unanimidad de votos. Ponente: Hilario Bárcenas Chávez. Secretaria: Elsa Fernández Martínez.*

Por lo que el hecho de que la Constitución Local establezca de manera clara sus supuestos y los alcances de éstos, conduce a reconocer un panorama de mayor alcance y eficacia de la disposición en análisis, pues en la medida en que las garantías instrumentales de mandamiento escrito, y fundamentación y motivación mencionadas, se encuentran contenidas en un texto con fuerza vinculante respecto del resto del ordenamiento jurídico y se hace posible que los gobernados tengan legitimación para aducir la infracción al derecho a la garantía de legalidad y con ello a la seguridad jurídica para asegurar su respeto, únicamente con en su caso invocar su inobservancia; igualmente se da cabida al principio de interdicción de la arbitrariedad y, por último, se

DICTAMEN RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL SE DEROGAN DIVERSAS PORCIONES NORMATIVAS, APARTADOS, NUMERALES E INCISOS, DE LOS ARTÍCULOS 4, 11, 18, 27, 29, 32, 33, 35, 36, 44, 45, 48 y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS



justifica la existencia de la jurisdicción de control, como entidad imparcial a la que corresponde dirimir cuándo los referidos requisitos han sido incumplidos, y sancionar esa actuación arbitraria mediante su anulación en los procedimientos de mera legalidad.

DÉCIMO SEGUNDO.- Finalmente y una vez que se ha dejado de manifiesto de una manera clara, fundada y motivada la solicitud señalada en los numerales anteriores, esta dictaminadora considera que **es de aprobarse** la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que Derogan diversas porciones normativas, apartados, numerales e incisos, de los Artículos 4, 11, 18, 27, 29, 32, 33, 35, 36, 44, 45, 48 y 69 de la Constitución Política de la Ciudad de México, presentada por el Diputado Jorge Gaviño Ambriz, en su carácter de Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, no obstante, es menester señalar que derivado de presente estudio, la Sentencia de la Suprema Corte de Justicia anunciada en los considerandos que anteceden, no contempla los artículos 27 y 29 de la Constitución Local, por lo que por técnica legislativa y en acorde a la Sentencia antes mencionada se atiende lo relativo a los Artículos 4, 11, 18, 32, 33, 35, 36, 44, 45, 48 y 69 de la Constitución Política de la Ciudad de México, en ese sentido quedaría de la siguiente manera:

DICE	DEBE DECIR
Artículo 4	Artículo 4
Principios de interpretación y aplicación de los derechos humanos	Principios de interpretación y aplicación de los derechos humanos
A. De la protección de los derechos humanos	A. De la protección de los derechos humanos
1. En la Ciudad de México las personas gozan de los derechos humanos y garantías	1. En la Ciudad de México las personas gozan de los derechos humanos y garantías

DICTAMEN RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL SE DEROGAN DIVERSAS PORCIONES NORMATIVAS, APARTADOS, NUMERALES E INCISOS, DE LOS ARTÍCULOS 4, 11, 18, 27, 29, 32, 33, 35, 36, 44, 45, 48 y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS



<p>reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados e instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en esta Constitución y en las normas generales y locales. Los derechos humanos, en su conjunto, conforman el parámetro de regularidad constitucional local.</p> <p>2...</p> <p>3...</p> <p>4...</p> <p>5...</p> <p>6. Las autoridades jurisdiccionales de la Ciudad ejercerán el control de constitucionalidad y convencionalidad, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia para las personas, dejando de aplicar aquellas normas contrarias a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a los derechos humanos reconocidos en tratados y jurisprudencia internacionales, en esta Constitución y las leyes que de ella emanen.</p>	<p>reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados e instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en esta Constitución y en las normas generales y locales.</p> <p>2...</p> <p>3...</p> <p>4...</p> <p>5...</p> <p>6. Las autoridades jurisdiccionales de la Ciudad ejercerán el control de constitucionalidad, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia para las personas, dejando de aplicar aquellas normas contrarias a esta Constitución.</p>
<p>Artículo 11</p> <p>Ciudad incluyente</p> <p>A...</p> <p>B...</p> <p>C...</p> <p>D...</p> <p>E...</p> <p>F...</p>	<p>Artículo 11</p> <p>Ciudad incluyente</p> <p>A...</p> <p>B...</p> <p>C...</p> <p>D...</p> <p>E...</p> <p>F...</p>

DICTAMEN RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL SE DEROGAN DIVERSAS PORCIONES NORMATIVAS, APARTADOS, NUMERALES E INCISOS, DE LOS ARTÍCULOS 4, 11, 18, 27, 29, 32, 33, 35, 36, 44, 45, 48 y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS



<p>G... H... I... J... K... L. Derechos de las personas privadas de su libertad</p> <p>Las personas privadas de su libertad tendrán derecho a un trato humano, a vivir en condiciones de reclusión adecuadas que favorezcan su reinserción social y familiar, a la seguridad, al respeto de su integridad física y mental, a una vida libre de violencia, a no ser torturadas ni víctimas de tratos crueles, inhumanos o degradantes y a tener contacto con su familia.</p> <p>El derecho a la reinserción social no concluye cuando la persona abandona la prisión, compurga una pena o cumple la sanción, sino que su satisfacción requiere que las personas recobren un sentido de vida digno una vez que hayan cumplido con las sanciones impuestas.</p> <p>M... O... P...</p>	<p>G... H... I... J... K... L. Derechos de las personas privadas de su libertad</p> <p>Las personas privadas de su libertad tendrán derecho a un trato humano, a vivir en condiciones de reclusión adecuadas que favorezcan su reinserción social y familiar, a la seguridad, al respeto de su integridad física y mental, a una vida libre de violencia, a no ser torturadas ni víctimas de tratos crueles, inhumanos o degradantes y a tener contacto con su familia.</p> <p>(Se deroga)</p> <p>M... O... P...</p>
<p>Artículo 18</p> <p>Patrimonio de la Ciudad</p> <p>...</p> <p>A...</p>	<p>Artículo 18</p> <p>Patrimonio de la Ciudad</p> <p>...</p> <p>A...</p>

DICTAMEN RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL SE DEROGAN DIVERSAS PORCIONES NORMATIVAS, APARTADOS, NUMERALES E INCISOS, DE LOS ARTÍCULOS 4, 11, 18, 27, 29, 32, 33, 35, 36, 44, 45, 48 y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS

<p>1...</p> <p>2...</p> <p>3. El Gobierno de la Ciudad y las alcaldías, en coordinación con el gobierno federal, y conforme a la ley en la materia, establecerán la obligación para el registro y catalogación del patrimonio histórico, cultural, inmaterial y material, natural, rural y urbano territorial. Esta misma ley establecerá la obligación de la preservación de todos aquellos bienes declarados como monumentos, zonas, paisajes y rutas culturales y conjuntos arqueológicos, artísticos, históricos y paleontológicos que se encuentren en su territorio, así como los espacios naturales y rurales con categoría de protección.</p> <p>...</p> <p>4...</p> <p>5...</p> <p>B...</p> <p>C...</p>	<p>1...</p> <p>2...</p> <p>3. El Gobierno de la Ciudad y las alcaldías, en coordinación con el gobierno federal, y conforme a la ley en la materia, establecerán la obligación para el registro y catalogación del patrimonio histórico, cultural, inmaterial y material, natural, rural y urbano territorial. Esta misma ley establecerá la obligación de la preservación de todos aquellos bienes declarados como monumentos, zonas, paisajes y rutas culturales y conjuntos artísticos e históricos que se encuentren en su territorio, así como los espacios naturales y rurales con categoría de protección.</p> <p>...</p> <p>4...</p> <p>5...</p> <p>B...</p> <p>C...</p>
<p style="text-align: center;">Artículo 32</p> <p style="text-align: center;">De la Jefatura de Gobierno</p> <p>A...</p> <p>B...</p> <p>C. De las Competencias</p> <p>a) ...</p> <p>b) ...</p>	<p style="text-align: center;">Artículo 32</p> <p style="text-align: center;">De la Jefatura de Gobierno</p> <p>A...</p> <p>B...</p> <p>C. De las Competencias</p> <p>a) ...</p> <p>b) ...</p>

DICTAMEN RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL SE DEROGAN DIVERSAS PORCIONES NORMATIVAS, APARTADOS, NUMERALES E INCISOS, DE LOS ARTÍCULOS 4, 11, 18, 27, 29, 32, 33, 35, 36, 44, 45, 48 y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS

c) ...	c) ...
d) ...	d) ...
e) ...	e) ...
f) ...	f) ...
g) ...	g) ...
h) ...	h) ...
i) ...	i) ...
j) ...	j) ...
k) ...	k) ...
l) ...	l) ...
m) Emitir anualmente los tabuladores de sueldos de las personas servidoras públicas del Gobierno de la Ciudad de México, incluyendo alcaldías, fideicomisos públicos, instituciones, organismos autónomos y cualquier otro ente público, mediante los cuales se determine una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, así como definir los catálogos de puestos de las personas servidoras públicas;	m) (Se deroga)
n) ...	n) ...
o) ...	o) ...
p) ...	p) ...
q) ...	q) ...
2...	2...
3...	3...
D...	D...

DICTAMEN RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL SE DEROGAN DIVERSAS PORCIONES NORMATIVAS, APARTADOS, NUMERALES E INCISOS, DE LOS ARTÍCULOS 4, 11, 18, 27, 29, 32, 33, 35, 36, 44, 45, 48 y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS



<p style="text-align: center;">Artículo 33</p> <p style="text-align: center;">De la Administración Pública de la Ciudad de México</p> <p>1. La Administración Pública de la Ciudad de México será centralizada y paraestatal y se regirá bajo los principios de la innovación, atención ciudadana, gobierno abierto, integridad y plena accesibilidad con base en diseño universal. La hacienda pública de la Ciudad, su administración y régimen patrimonial serán unitarios, incluyendo los tabuladores de remuneraciones y percepciones de las personas servidoras públicas. Se contemplarán ajustes razonables a petición del ciudadano.</p> <p>2. ...</p>	<p style="text-align: center;">Artículo 33</p> <p style="text-align: center;">De la Administración Pública de la Ciudad de México</p> <p>1. La Administración Pública de la Ciudad de México será centralizada y paraestatal y se regirá bajo los principios de la innovación, atención ciudadana, gobierno abierto, integridad y plena accesibilidad con base en diseño universal. La hacienda pública de la Ciudad, su administración y régimen patrimonial serán unitarios, incluyendo los tabuladores de remuneraciones y percepciones de las personas servidoras públicas.</p> <p>2. ...</p>
<p style="text-align: center;">Artículo 35</p> <p style="text-align: center;">Del Poder Judicial</p> <p>A...</p> <p>B...</p> <p>C...</p> <p>D...</p> <p>E. Consejo de la Judicatura</p> <p>1...</p> <p>2. El Consejo se integrará por siete consejeras o consejeros designados por el Consejo Judicial</p>	<p style="text-align: center;">Artículo 35</p> <p style="text-align: center;">Del Poder Judicial</p> <p>A...</p> <p>B...</p> <p>C...</p> <p>D...</p> <p>E. Consejo de la Judicatura</p> <p>1...</p> <p>2. El Consejo se integrará por siete consejeras o consejeros designados por el Consejo Judicial Ciudadano.</p>

DICTAMEN RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL SE DEROGAN DIVERSAS PORCIONES NORMATIVAS, APARTADOS, NUMERALES E INCISOS, DE LOS ARTÍCULOS 4, 11, 18, 27, 29, 32, 33, 35, 36, 44, 45, 48 y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS



<p>Ciudadano, de los cuales tres deberán contar con carrera judicial.</p> <p>...</p> <p>3...</p> <p>4...</p> <p>5...</p> <p>6...</p> <p>7...</p> <p>8...</p> <p>9...</p> <p>10...</p> <p>F...</p>	<p>...</p> <p>3...</p> <p>4...</p> <p>5...</p> <p>6...</p> <p>7...</p> <p>8...</p> <p>9...</p> <p>10...</p> <p>F...</p>
<p>Artículo 36</p> <p>Control constitucional local</p> <p>A...</p> <p>B...</p> <p>1...</p> <p>2...</p> <p>3...</p> <p>4. La Sala Constitucional conocerá del juicio de restitución obligatoria de derechos humanos que interpondrá la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en los términos que prevea la ley por recomendaciones aceptadas y no cumplidas, a fin de que se emitan medidas para su</p>	<p>Artículo 36</p> <p>Control constitucional local</p> <p>A...</p> <p>B...</p> <p>1...</p> <p>2...</p> <p>3...</p> <p>4. (Se deroga)</p>

DICTAMEN RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL SE DEROGAN DIVERSAS PORCIONES NORMATIVAS, APARTADOS, NUMERALES E INCISOS, DE LOS ARTÍCULOS 4, 11, 18, 27, 29, 32, 33, 35, 36, 44, 45, 48 y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS



<p>ejecución. La resolución deberá emitirse en un plazo máximo de diez días naturales.</p> <p>5...</p> <p>C...</p> <p>D...</p>	<p>5...</p> <p>C...</p> <p>D...</p>
<p style="text-align: center;">Artículo 44</p> <p style="text-align: center;">Procuración de Justicia</p> <p>A...</p> <p>1...</p> <p>2...</p> <p>3. El ejercicio de la acción penal ante los tribunales corresponde al Ministerio Público. La ley determinará los casos en que los particulares podrán ejercer la acción penal ante la autoridad judicial</p> <p>4...</p> <p>5...</p> <p>B. Competencia</p> <p>1. ...</p> <p>a) Dirigir en forma exclusiva, la investigación de los hechos constitutivos de delito, los que determinen la participación punible y los que acrediten la inocencia de la o el imputado. De igual manera, le corresponderá la adopción de medidas para proteger a las víctimas y a los testigos;</p> <p>b) ...</p> <p>c) Crear mecanismos institucionales de coordinación para ordenar las diligencias</p>	<p style="text-align: center;">Artículo 44</p> <p style="text-align: center;">Procuración de Justicia</p> <p>A...</p> <p>1...</p> <p>2...</p> <p>3. El ejercicio de la acción penal ante los tribunales corresponde al Ministerio Público.</p> <p>4...</p> <p>5...</p> <p>B. Competencia</p> <p>1. ...</p> <p>a) (Se deroga)</p> <p>b) ...</p> <p>c) (Se deroga)</p>

DICTAMEN RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL SE DEROGAN DIVERSAS PORCIONES NORMATIVAS, APARTADOS, NUMERALES E INCISOS, DE LOS ARTÍCULOS 4, 11, 18, 27, 29, 32, 33, 35, 36, 44, 45, 48 y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS



pertinentes y útiles para esclarecer los hechos que pudieran ser constitutivos de un delito;	
d) Establecer registros, protocolos y controles para proteger y asegurar la detención y cadena de custodia;	d) (Se deroga)
e) Establecer lineamientos, protocolos y controles para la utilización de mecanismos alternativos de solución de controversias;	e) (Se deroga)
f) Establecer lineamientos, protocolos y controles para la utilización de criterios de oportunidad;	f) (Se deroga)
g) Establecer lineamientos y protocolos para la utilización de medidas cautelares;	g) (Se deroga)
h) Diseñar los protocolos para la observación estricta de los derechos humanos de todos los sujetos intervinientes en el proceso penal;	h) (Se deroga)
i) ...	i) ...
j) ...	j) ...
k) ...	k) ...
l) ...	l) ...
m) ...	m) ...
n) ...	n) ...
o) Definir criterios de oportunidad para el ejercicio de la acción penal, en los supuestos y condiciones que fije la ley que rija la materia;	o) (Se deroga)
p) ...	p) ...
q) ...	q) ...
r) ...	r) ...
	s) ...

DICTAMEN RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL SE DEROGAN DIVERSAS PORCIONES NORMATIVAS, APARTADOS, NUMERALES E INCISOS, DE LOS ARTÍCULOS 4, 11, 18, 27, 29, 32, 33, 35, 36, 44, 45, 48 y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS



<p>s) ... 2... C...</p>	<p>2... C...</p>
<p style="text-align: center;">Artículo 45</p> <p style="text-align: center;">Sistema de justicia penal</p> <p>A...</p> <p>B. Ejecución penal</p> <p>1. La prisión preventiva deberá regirse por los principios de legalidad, presunción de inocencia y necesidad; se utilizará sólo como medida extrema y por el tiempo más breve que proceda, privilegiando el uso de tecnologías para la ubicación y seguimiento a la persona sujeta a proceso. Por la comisión de delitos patrimoniales sin violencia, cuyo monto no sea superior a ocho veces la unidad de cuenta vigente y en su comisión hayan participado primo delincuentes, se impondrán únicamente penas alternativas a la privación de la libertad.</p> <p>2. Se favorecerán las alternativas y sustitutivos a la pena de prisión, y su cumplimiento en el mínimo que se apegue a los beneficios constitucionales, respetando en todo momento el derecho a la reparación del daño.</p> <p>3. La reinserción social de la Ciudad de México se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos en el cumplimiento de las resoluciones judiciales privativas y no privativas de la libertad. En la reclusión se garantizará el trato digno y humanitario, sustentado en oportunidades</p>	<p style="text-align: center;">Artículo 45</p> <p style="text-align: center;">Sistema de justicia penal</p> <p>A...</p> <p>B. (Se deroga)</p> <p>1. (Se deroga)</p> <p>2. (Se deroga)</p> <p>3. (Se deroga)</p> <p>4. (Se deroga)</p> <p>5. (Se deroga)</p> <p>6. (Se deroga)</p> <p>7. (Se deroga)</p>

DICTAMEN RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL SE DEROGAN DIVERSAS PORCIONES NORMATIVAS, APARTADOS, NUMERALES E INCISOS, DE LOS ARTÍCULOS 4, 11, 18, 27, 29, 32, 33, 35, 36; 44, 45, 48 y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS

~~de trabajo y de capacitación para el mismo, de educación y cultura, así como la protección de salud física y mental, y el acceso al deporte.~~

~~Las y los jueces de ejecución podrán restringir los beneficios constitucionales cuando la conducta del interno afecte gravemente la gobernabilidad de los centros o los derechos de terceros.~~

~~La reinserción se conseguirá cuando la persona recobre un sentido de vida digna una vez cumplida la pena o revocada la prisión preventiva al devolverle el pleno ejercicio de sus derechos y libertades.~~

~~4. Todas las personas que se encuentren en un centro de reinserción social serán tratadas de manera igualitaria; las autoridades no podrán agravar las penas o negar beneficios constitucionales o legales, ni conceder privilegios o tratos diferenciados.~~

~~5. Se establecerán órganos de control en los centros de reinserción social para vigilar los actos de la autoridad administrativa y fungir como una instancia de protección de las personas internas.~~

~~6. Las medidas de seguridad, disciplinarias y de control preservarán en todo momento los derechos humanos de las personas internas.~~

~~La autoridad aplicará dichas medidas de conformidad con la gravedad de la conducta y que, para el caso, señale la ley de la materia.~~

~~Se prohíben el aislamiento, los trabajos forzados y los tratos crueles, inhumanos o degradantes.~~

DICTAMEN RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL SE DEROGAN DIVERSAS PORCIONES NORMATIVAS, APARTADOS, NUMERALES E INCISOS, DE LOS ARTÍCULOS 4, 11, 18, 27, 29, 32, 33, 35, 36, 44, 45, 48 y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS



<p>La autoridad organizará los servicios, la clasificación de las estancias y la utilización de las instalaciones de los centros bajo los criterios objetivos que disponga la ley, que favorezcan la convivencia armónica y la gobernabilidad de los centros.</p> <p>7. Se establecerá un sistema integral de justicia para adolescentes, separado del sistema de ejecución penal, aplicable a quienes tengan entre doce años de edad y menos de dieciocho y se encuentren en conflicto con la ley penal. Las medidas impuestas a las y los adolescentes deberán ser proporcionales al hecho realizado y procurarán su reinserción y reintegración social y familiar. El internamiento se utilizará sólo como medida extrema y por el tiempo más breve que proceda y sólo podrá aplicarse a las personas adolescentes mayores de catorce años de edad.</p>	
<p style="text-align: center;">Artículo 48</p> <p style="text-align: center;">Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México</p> <p>1...</p> <p>2...</p> <p>3...</p> <p>4...</p> <p>a) ...</p> <p>b) ...</p> <p>c) ...</p> <p>d) ...</p>	<p style="text-align: center;">Artículo 48</p> <p style="text-align: center;">Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México</p> <p>1...</p> <p>2...</p> <p>3...</p> <p>4...</p> <p>a) ...</p> <p>b) ...</p> <p>c) ...</p> <p>d) ...</p>

DICTAMEN RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL SE DEROGAN DIVERSAS PORCIONES NORMATIVAS, APARTADOS, NUMERALES E INCISOS, DE LOS ARTÍCULOS 4, 11, 18, 27, 29, 32, 33, 35, 36, 44, 45, 48 y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS



<p>e) Interponer ante la Sala Constitucional juicios de restitución obligatoria de derechos humanos, en los términos que prevea la ley por recomendaciones aceptadas y no cumplidas, a fin de que se emitan medidas para su ejecución;</p> <p>f) ...</p> <p>g) ...</p> <p>h) ...</p> <p>i)...</p> <p>j) ...</p> <p>k) ...</p> <p>l) ...</p> <p>m) ...</p>	<p>e) (Se deroga)</p> <p>f) ...</p> <p>g) ...</p> <p>h) ...</p> <p>i)...</p> <p>j) ...</p> <p>k) ...</p> <p>l) ...</p> <p>m) ...</p>
<p style="text-align: center;">Artículo 69</p> <p style="text-align: center;">Reformas a la Constitución</p> <p>...</p> <p>1. Las reformas que se propongan, para ser admitidas a discusión, requerirán cuando menos el voto de la mayoría de los miembros presentes del Congreso.</p> <p>2. Una vez admitidas las iniciativas de adiciones o reformas, se publicarán y circularán ampliamente con extracto de la discusión.</p> <p>3. Las iniciativas de reforma o adición admitidas, podrán ser votadas a partir del siguiente periodo en el que se presentaron.</p> <p>4. Para que las adiciones o reformas admitidas sean aprobadas, se requerirá el voto de las dos</p>	<p style="text-align: center;">Artículo 69</p> <p style="text-align: center;">Reformas a la Constitución</p> <p>...</p> <p>1. (Se deroga)</p> <p>2. Las iniciativas de adiciones o reformas, se publicarán y circularán ampliamente con extracto de la discusión.</p> <p>3. Las iniciativas de reforma o adición, podrán ser votadas a partir del siguiente periodo en el que se presentaron.</p> <p>4. Para que las adiciones o reformas sean aprobadas, se requerirá el voto de las dos</p>

DICTAMEN RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL SE DEROGAN DIVERSAS PORCIONES NORMATIVAS, APARTADOS, NUMERALES E INCISOS, DE LOS ARTÍCULOS 4, 11, 18, 27, 29, 32, 33, 35, 36, 44, 45, 48 y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS



terceras partes de las y los miembros presentes del Congreso de la Ciudad.	terceras partes de las y los miembros presentes del Congreso de la Ciudad.
5. ...	5. ...
6. En el caso de las adecuaciones derivadas de un mandato de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, serán admitidas de inmediato para su discusión y podrán ser aprobadas en el mismo periodo.	6. En el caso de las adecuaciones derivadas de un mandato de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, podrán ser aprobadas en el mismo periodo.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la Comisión Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3 primer párrafo, 12 fracción II, 67 párrafo primero y 80 de la Ley Orgánica del Congreso; así como los artículos 103 fracción I, 104, 106 y 260 del Reglamento del Congreso, ambos del Congreso de la Ciudad de México y demás relativos y aplicables:

RESUELVE

PRIMERO. - SE APRUEBA el dictamen respecto a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que Derogan diversas porciones normativas, apartados, numerales e incisos, de los Artículos 4, 11, 18, 32, 33, 35, 36, 44, 45, 48 y 69 de la Constitución Política de la Ciudad de México, presentada por el Diputado Jorge Gaviño Ambriz, en su carácter de Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, para quedar de la siguiente manera:

DICTAMEN RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL SE DEROGAN DIVERSAS PORCIONES NORMATIVAS, APARTADOS, NUMERALES E INCISOS, DE LOS ARTÍCULOS 4, 11, 18, 27, 29, 32, 33, 35, 36, 44, 45, 48 y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS



ÚNICO. – Se derogan diversas porciones normativas, apartados numerales e incisos, de los artículos 4, apartado A, numerales 1, en la porción normativa "Los derechos humanos, en su conjunto, conforman el parámetro de regularidad constitucional local." y 6, en las porciones normativas "y convencionalidad", "la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a los derechos humanos reconocidos en tratados y jurisprudencia internacionales, en", así como "y las leyes que de ella emanen."; 11, apartado L, párrafo segundo; 18, apartado A, numeral 3, párrafo primero, en las porciones normativas "arqueológicos" así como "y paleontológicos"; 32, apartado C, numeral 1, inciso m); 33, numeral 1, en la porción normativa "Se contemplarán ajustes razonables a petición del ciudadano"; 35, apartado E, numeral 2, párrafo primero, en la porción normativa "de los cuales tres deberán contar con carrera judicial"; 36, apartado B, numeral 4; 44, apartados A, numeral 3, en la porción normativa "La ley determinará los casos en que los particulares podrán ejercer la acción penal ante la autoridad judicial." y B, numeral 1, incisos a), del c) al h) y o); 45, apartado B; 48, numeral 4, inciso e), y 69, numeral 1, numeral 2, en la porción normativa "Una vez admitidas", 3, en la porción normativa "admitidas", 4, en la porción normativa "admitidas" y 6, en la porción normativa "serán admitidas de inmediato para su discusión y"; todos de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de dicha entidad el cinco de febrero de dos mil diecisiete, para quedar como sigue:

DICTAMEN RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL SE DEROGAN DIVERSAS PORCIONES NORMATIVAS, APARTADOS, NUMERALES E INCISOS, DE LOS ARTÍCULOS 4, 11, 18, 27, 29, 32, 33, 35, 36, 44, 45, 48 y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Artículo 4

Principios de interpretación y aplicación de los derechos humanos

A. De la protección de los derechos humanos

1. En la Ciudad de México las personas gozan de los derechos humanos y garantías reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados e instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en esta Constitución y en las normas generales y locales.

2...

3...

4...

5...

6. Las autoridades jurisdiccionales de la Ciudad ejercerán el control de constitucionalidad, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia para las personas, dejando de aplicar aquellas normas contrarias a esta Constitución.

Artículo 11

Ciudad incluyente

A...

B...

C...

D...

E...

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS



F...

G...

H...

I...

J...

K...

L. Derechos de las personas privadas de su libertad

Las personas privadas de su libertad tendrán derecho a un trato humano, a vivir en condiciones de reclusión adecuadas que favorezcan su reinserción social y familiar, a la seguridad, al respeto de su integridad física y mental, a una vida libre de violencia, a no ser torturadas ni víctimas de tratos crueles, inhumanos o degradantes y a tener contacto con su familia.

(Se deroga)

M...

O...

P...

Artículo 18

Patrimonio de la Ciudad

...

A...

1...

2...

3. El Gobierno de la Ciudad y las alcaldías, en coordinación con el gobierno federal, y conforme a la ley en la materia, establecerán la obligación para el

DICTAMEN RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL SE DEROGAN DIVERSAS PORCIONES NORMATIVAS, APARTADOS, NUMERALES E INCISOS, DE LOS ARTÍCULOS 4, 11, 18, 27, 29, 32, 33, 35, 36, 44, 45, 48 y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS



registro y catalogación del patrimonio histórico, cultural, inmaterial y material, natural, rural y urbano territorial. Esta misma ley establecerá la obligación de la preservación de todos aquellos bienes declarados como monumentos, zonas, paisajes y rutas culturales y conjuntos artísticos e históricos que se encuentren en su territorio, así como los espacios naturales y rurales con categoría de protección.

...

4...

5...

B...

C...

Artículo 32

De la Jefatura de Gobierno

A...

B...

C. De las Competencias

a) ...

b) ...

c) ...

d) ...

e) ...

f) ...

g) ...

h) ...

i) ...

DICTAMEN RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL SE DEROGAN DIVERSAS PORCIONES NORMATIVAS, APARTADOS, NUMERALES E INCISOS, DE LOS ARTÍCULOS 4, 11, 18, 27, 29, 32, 33, 35, 36, 44, 45, 48 y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

- j) ...
- k)
- l) ...
- m) (Se deroga)
- n) ...
- o) ...
- p) ...
- q) ...
- 2...
- 3...
- D...

Artículo 33

De la Administración Pública de la Ciudad de México

1. La Administración Pública de la Ciudad de México será centralizada y paraestatal y se regirá bajo los principios de la innovación, atención ciudadana, gobierno abierto, integridad y plena accesibilidad con base en diseño universal. La hacienda pública de la Ciudad, su administración y régimen patrimonial serán unitarios, incluyendo los tabuladores de remuneraciones y percepciones de las personas servidoras públicas.

2. ...

Artículo 35

Del Poder Judicial

A...

DICTAMEN RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL SE DEROGAN DIVERSAS PORCIONES NORMATIVAS, APARTADOS, NUMERALES E INCISOS, DE LOS ARTÍCULOS 4, 11, 18, 27, 29, 32, 33, 35, 36, 44, 45, 48 y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS



B...

C...

D...

E. Consejo de la Judicatura

1...

2. El Consejo se integrará por siete consejeras o consejeros designados por el Consejo Judicial Ciudadano.

...

3...

4...

5...

6...

7...

8...

9...

10...

11...

F...

Artículo 36

Control constitucional local

A...

B...

1...

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS



2...

3...

4. (Se deroga)

5...

C...

D...

Artículo 44

Procuración de Justicia

A...

1...

2...

3. El ejercicio de la acción penal ante los tribunales corresponde al Ministerio Público.

4...

5...

B. Competencia

1. ...

a) (Se deroga)

b) ...

c) (Se deroga)

d) (Se deroga)

e) (Se deroga)

DICTAMEN RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL SE DEROGAN DIVERSAS PORCIONES NORMATIVAS, APARTADOS, NUMERALES E INCISOS, DE LOS ARTÍCULOS 4, 11, 18, 27, 29, 32, 33, 35, 36, 44, 45, 48 y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS



- f) (Se deroga)
- g) (Se deroga)
- h) (Se deroga)
- i) ...
- j) ...
- k) ...
- l)...
- m) ...
- n) ...
- o) (Se deroga)
- p) ...
- q) ...
- r) ...
- s) ...
- 2...
- C...

Artículo 45

Sistema de justicia penal

- A...
- B. (Se deroga)
- 1. (Se deroga)
- 2. (Se deroga)

DICTAMEN RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL SE DEROGAN DIVERSAS PORCIONES NORMATIVAS, APARTADOS, NUMERALES E INCISOS, DE LOS ARTÍCULOS 4, 11, 18, 27, 29, 32, 33, 35, 36, 44, 45, 48 y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS



3. (Se deroga)
4. (Se deroga)
5. (Se deroga)
6. (Se deroga)
7. (Se deroga)

Artículo 48

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México

- 1...
- 2...
- 3...
- 4...
- a) ...
- b) ...
- c) ...
- d) ...
- e) (Se deroga)
- f) ...
- g) ...
- h) ...
- i)...
- j) ...
- k) ...

DICTAMEN RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL SE DEROGAN DIVERSAS PORCIONES NORMATIVAS, APARTADOS, NUMERALES E INCISOS, DE LOS ARTÍCULOS 4, 11, 18, 27, 29, 32, 33, 35, 36, 44, 45, 48 y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS



l) ...

m) ...

Artículo 69

Reformas a la Constitución

...

1. (Se deroga)
2. Las iniciativas de adiciones o reformas, se publicarán y circularán ampliamente.
3. Las iniciativas de reforma o adición, podrán ser votadas a partir del siguiente periodo en el que se presentaron.
4. Para que las adiciones o reformas sean aprobadas, se requerirá el voto de las dos terceras partes de las y los miembros presentes del Congreso de la Ciudad.
5. ...
6. En el caso de las adecuaciones derivadas de un mandato de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, podrán ser aprobadas en el mismo periodo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Túrnese el presente Dictamen a la Mesa Directiva, a la Junta de Coordinación Política y a la Coordinación de Servicios Parlamentarios, para los efectos a que se refieren artículos 103, tercer párrafo y 105 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS

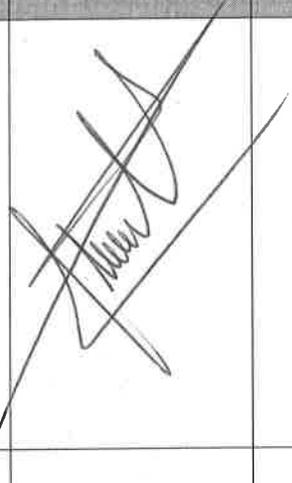


SEGUNDO. - Remítase a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México para efectos de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, a los 7 días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

LISTA DE VOTACIÓN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS

DIPUTADO (A)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ PRESIDENTE			
 DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA VICEPRESIDENTE			



DICTAMEN RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL SE DEROGAN DIVERSAS PORCIONES NORMATIVAS, APARTADOS, NUMERALES E INCISOS, DE LOS ARTÍCULOS 4, 11, 18, 27, 29, 32, 33, 35, 36, 44, 45, 48 y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS

DIPUTADO (A)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <p>DIP. DIEGO ORLANDO GARRIDO LÓPEZ SECRETARIO</p>			
 <p>DIP. JORGE TRIANA TENA INTEGRANTE</p>			
 <p>DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI INTEGRANTE</p>			

DICTAMEN RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL SE DEROGAN DIVERSAS PORCIONES NORMATIVAS, APARTADOS, NUMERALES E INCISOS, DE LOS ARTÍCULOS 4, 11, 18, 27, 29, 32, 33, 35, 36, 44, 45, 48 y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E
INICIATIVAS CIUDADANAS**



DIPUTADO (A)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <p>DIP. EVELYN PARRA ÁLVAREZ INTEGRANTE</p>			
 <p>DIP. GUILLERMO LERDO DE TEJADA SERVITJE INTEGRANTE</p>			
 <p>DIP. LETICIA VARELA MARTÍNEZ INTEGRANTE</p>			

DICTAMEN RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL SE DEROGAN DIVERSAS PORCIONES NORMATIVAS, APARTADOS, NUMERALES E INCISOS, DE LOS ARTÍCULOS 4, 11, 18, 27, 29, 32, 33, 35, 36, 44, 45, 48 y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E
INICIATIVAS CIUDADANAS**

DIPUTADO (A)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <p>DIP. RICARDO RUÍZ SUÁREZ INTEGRANTE</p>			
 <p>DIP. EDUARDO SANTILLÁN PÉREZ INTEGRANTE</p>			
 <p>DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN INTEGRANTE</p>			

DICTAMEN RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL SE DEROGAN DIVERSAS PORCIONES NORMATIVAS, APARTADOS, NUMERALES E INCISOS, DE LOS ARTÍCULOS 4, 11, 18, 27, 29, 32, 33, 35, 36, 44, 45, 48 y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS

DIPUTADO (A)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <p>DIP. VICTOR HUGO LOBO ROMÁN INTEGRANTE</p>			

DICTAMEN RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL SE DEROGAN DIVERSAS PORCIONES NORMATIVAS, APARTADOS, NUMERALES E INCISOS, DE LOS ARTÍCULOS 4, 11, 18, 27, 29, 32, 33, 35, 36, 44, 45, 48 y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.